



M.P. Nelson Marín Franco

ACUERDO No. CSJCHA24-35
19 de junio de 2024

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién – Chocó al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016¹ y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7°, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado **realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría,** hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. **Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,** respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).*

Que mediante Oficio No. 0936, la Dra. Janeth Mercedes Sánchez Mosquera, Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, solicitó la prórroga de algunos cargos en traslado transitorio, al Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, argumentando que;

“...La prórroga se solicita con fundamento en las siguientes razones:

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

1. *Alto Volumen de Trabajo: Durante el período de implementación de la medida, se ha evidenciado un alto volumen de trámites, órdenes, remisiones y notificaciones gestionados. Este volumen requiere de un apoyo continuo para asegurar la eficiencia y operatividad del Centro de Servicios Judiciales.*
2. *Mejora Continua: La medida ha contribuido significativamente a la mejora continua en la gestión de procesos judiciales, optimizando los tiempos y la calidad del servicio ofrecido a la comunidad.*
3. *Compromiso con la Eficiencia: La permanencia de los empleados trasladados garantiza la eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas y la calidad del servicio prestado a la comunidad, alineándose con el propósito de generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio de justicia.*

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente... considere la prórroga de esta medida, extendiendo el periodo de traslado transitorio de los mencionados empleados hasta el 31 de diciembre de 2024.”

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de obtener una convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Promiscuos Municipales que integran el Circuito de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU del año 2023, evidenciándose que el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, presenta una baja demanda de justicia en esa municipalidad, así:

Para el año 2023, contó con un inventario inicial de dos (02) procesos, un total de ingresos de nueve (09) procesos, un número de egresos de ochenta y ocho (88) procesos, para un inventario final de trece (13) procesos.

Que en igual forma efectuó un análisis general del volumen de carga de los juzgados penales de este Circuito Judicial y de manera particular del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, determinando que esta última dependencia soporta un número considerable de trámites y solicitudes proveniente de los Juzgados de la Especialidad Penal a los que presta servicio, en especial de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que, en consecuencia, una vez cotejada la información reportada en el SIERJU, comparada esta con la conformación de la planta de cargos de algunos Juzgados Promiscuos del Distrito Judicial de Quibdó, se observó, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién está integrado por, Juez, Secretario Nominado, Escribiente Nominado y Citador Grado 03, por lo tanto, se encuentra procedente efectuar el traslado temporal de uno de

sus empleados, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó por necesidades del servicio.

Que para este caso, se cuenta con la anuencia de la servidora judicial, quien informó a este Consejo Seccional estar de acuerdo con la medida transitoria.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo de la especialidad penal del Circuito de Quibdó, por intermedio del Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, esta Corporación considera procedente disponer el traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, al referido centro, desde el día 02 de julio de 2024, y hasta el día 19 de diciembre de 2024, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión del referido despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Traslado transitorio de un cargo de empleado. Trasladar de manera transitoria, desde el 02 de julio de 2024, y hasta el 19 de diciembre de 2024, el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó-SPA, acorde a lo expuesto en precedencia.

ARTÍCULO 2º. Funciones de Apoyo. La Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del SPA, deberá fijar las funciones y las actividades de apoyo a realizar por el empleado trasladado.

Parágrafo 1º. - Informes de Cumplimiento de Metas. La Funcionaria Judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar bimensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2º. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en este artículo 01 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º. - Apoyo Administrativo. – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5º: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo a la Juez y la Citadora Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, al

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó.

ARTÍCULO 6º: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 19 de junio de 2024, y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Nelson Marín Franco
Presidente.

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

